

Expediente: **59/23**
Carátula: **LESCANO CLAUDIA MARGARITA S/ PARTIDAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **28/02/2024 - 04:50**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - **LESCANO, CLAUDIA MARGARITA-FALLECIDO/A**
30716271648835 - **MORENO, MELISA ANTONIA-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 59/23



H20703663583

JUICIO: LESCOANO CLAUDIA MARGARITA s/ PARTIDAS. EXPTE. N°: 59/23.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° 12 AÑO 2024

CONCEPCION, 27 de febrero de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los presentes autos y. -

CONSIDERANDO:

1).- Que por presentación digital de fecha 26/12/2023 la Dra. Garay Gabriela Liliana, Auxiliar de Defensor de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la II° Nominación a cargo de la Dra. Isabel Nacul, y refiere que en razón de que la respuesta dada por el Registro Civil al oficio de fecha 11/12/2.023, que ordena: " ... a fin de que en el plazo de 48 hs. y por intermedio de quien corresponda, proceda a informar el trámite dado al oficio judicial librado el 07/11/2023, bajo la denominación H20703645948 . Se hace saber que en caso de incumplimiento, se aplicarán sanciones conminatorias..."; es la misma que obra en el expediente en fecha 28/08/2.023, en la que adjuntaron la misma "acta incompleta" sin haber completado, ni rectificado el acta de defunción.

Por ello, solicita: se apliquen las sanciones conminatorias de que fueron debidamente notificados y se les ordene la RECTIFICACIÓN DEL ACTA EXISTENTE, LA CUAL ESTÁ INCOMPLETA, tal como éste Ministerio lo solicitó en la presentación anterior; teniendo en cuenta que su mandante se constituyó personalmente en esas oficinas y le manifestaron que se debe ordenar la "rectificación del acta existente la cual está incompleta".

Seguidamente vienen los autos a despacho para resolver.

2).- Con el fin de poner orden en el presente proceso, entiendo que corresponde tener presente que en fecha 06/07/2023 se dictó sentencia N.° 122 por la cual se ordena la inscripción del acta de defunción de la Sra. LESCOANO CLAUDIA MARGARITA, D.N.I: 22.417.598.

En fecha 28/08/2023 contesta el Registro Civil informando que dio cumplimiento con lo ordenado y adjunta acta de defunción.

Posteriormente se comunico la Dra. Garay a este Juzgado solicitando que en la parte resolutive de la sentencia referenciada se consigne más datos de la Sra. Lescano. Como consecuencia se dicto Sentencia N.º 165 de fecha 07/09/2023, ampliando la resolución de fondo en virtud de lo manifestado por la Dra. Garay.

Ahora bien, siendo que la sentencia ordenando la inscripción es de fecha 06/07/2023, CORRESPONDE PONER ORDEN EN EL PROCESO Y DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA SRA. LESCANO MARGARITA N.º 685, AÑO 2023 INSCRIPTA EL DÍA 04/08/2023 y proceder a confeccionar una NUEVA ACTA DE DEFUNCIÓN de la Sra. LESCANO CLAUDIA MARGARITA, DNI N.º 22.417.598, argentina, pensionada, con domicilio en Calle Cabildo S/N, Bº Santa Rosa de Lima, de la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, fallecida a causa de un paro cardíaco en el Hospital Centro de Salud Zenón J. Santillan, ubicado en calle Avellaneda N.º 750 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 12/12/2022, cuyo demás datos personales se desconoce.

RESULTA

Por ello,

RESUELVO:

1º) DECLARAR LA NULIDAD del Acta de Defunción N.º 685 de la Sra. Lescano Claudia Margarita – DNI N.º 22.417.598, inscripta el día 04/08/2023.

2).- ORDENAR LA CONFECCIÓN de una nueva acta de defunción de la Sra. LESCANO CLAUDIA MARGARITA, DNI N.º 22.417.598, argentina, pensionada, con domicilio en Calle Cabildo S/N, Bº Santa Rosa de Lima, de la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, fallecida a causa de un paro cardíaco en el Hospital Centro de Salud Zenón J. Santillan, ubicado en calle Avellaneda N.º 750 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 12/12/2022, cuyo demás datos personales se desconoce.

3).- LIBRESE OFICIO al Sr. Encargado del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los fines de que procedan a tomar razón y posterior inscripción en el Libro de Actas de Defunción respectivo, dentro del plazo de 72 horas.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 27/02/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.